



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 141-2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 12 JUL. 2022

VISTO, la Cédula de Notificación N°12330-2022-JR-LA; la Nota N°030-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de julio de 2022; el Informe Legal N°0117-2022-GORE-ICA/GRAJ de fecha 12 de julio de 2022 emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, se dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución;

Que, asimismo, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: ***"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)"*** Aunado a ello, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: ***"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial."***

Que, mediante Resolución N°08 (Sentencia de Primera Instancia) de fecha 14 de julio de 2021 emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Chincha – Itinera de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N° 01480-2019-0-1401-JR-LA-03, falló: 1) Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Mirtha Angélica Bedón Reyes contra la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica sobre Acción Contenciosa Administrativa; 2) En consecuencia, NULA y SIN EFECTO LEGAL Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de enero del año 2019, sin que ello implique que lo decidido en la Resolución Gerencial Regional N° 854-2018-GORE-ICA/GRDS del 26 de noviembre del 2018, cobre vigencia, sino que la administración pública, debe cumplir el procedimiento de Ley para su invalidación, si ese fuere el caso; 3) ORDENO que la demandada GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL emita nueva resolución conforme a los considerandos expuestos en la presente sentencia; 4) DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente;

Que, mediante Resolución N°12 (Sentencia de Vista - Segunda Instancia) de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N° 01480-2019-0-1401-JR-LA-03, resolvió: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha 29 de setiembre del 2021, que FALLA: 1) Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Mirtha Angélica



Bedón Reyes contra la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica sobre Acción Contenciosa Administrativa; 2) En consecuencia, NULA y SIN EFECTO LEGAL Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de enero del año 2019, sin que ello implique que lo decidido en la Resolución Gerencial Regional N° 854-2018-GORE-ICA/GRDS del 26 de noviembre del 2018, cobre vigencia, sino que la administración pública, debe cumplir el procedimiento de Ley para su invalidación, si ese fuere el caso; 3) ORDENO que la demandada GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL emita nueva resolución conforme a los considerandos expuestos en la presente sentencia; 4) DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente;

Que, mediante Resolución N°14 (Requerimiento) de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el 3er Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N° 01480-2019-0-1401-JR-LA-03, ordenó cumplir con lo ejecutoriado, es decir, lo resuelto en la sentencia y confirmada por la sentencia de vista;

Que, en aplicación a las disposiciones legales antes mencionadas y al indicado mandato judicial, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el precitado órgano jurisdiccional;

Que, contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; y a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución N° 12 de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el Expediente N° 01480-2019-0-1401-JR-LA-03, que resolvió, CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 14 de julio de 2021; en consecuencia: declaró la NULIDAD y SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de enero del año 2019, sin que ello implique que lo decidido en la Resolución Gerencial Regional N° 854-2018-GORE-ICA/GRDS del 26 de noviembre del 2018, cobre vigencia, sino que la administración pública, debe cumplir el procedimiento de Ley para su invalidación, si ese fuere el caso; y ORDENO que la demandada GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL emita nueva resolución conforme a los considerandos expuestos en la presente sentencia.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que proceda en ubicar el íntegro del Expediente Administrativo, y a su vez disponga dentro del plazo legal la elevación de este a la Gerencia General Regional para proceder con el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N°854-2018-GORE-ICA/GRDS, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a Doña Mirtha Angélica Bedón Reyes; a la Dirección Regional de Educación; al Gerente Regional de Desarrollo Social y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para los fines correspondientes.



# Gobierno Regional Ica

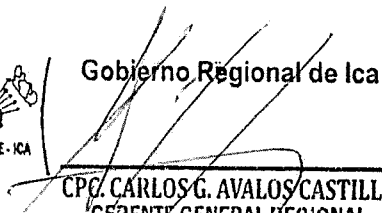


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



 Gobierno Regional de Ica  
  
CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL